



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 751/2019

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN LOS REFUGIOS PEATONALES DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN TERMINALES E INTERCAMBIADORES DE BUSES EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

NORMAS VIGENTES.

En todo lo no previsto en el presente Pliego Particular de Condiciones, rige el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo y que sean aplicables a este tipo de contratación.

Forman parte de este Pliego los siguientes anexos:

ANEXO 1: Memoria técnica.

ANEXO 2: Especificaciones técnicas de paneles led

ANEXO 3: Distribución geográfica por ejes de refugios de la base obligatoria

ANEXO 3.1: Gráficos refugios de madera

ANEXO 3.2: Ubicaciones de refugios de grandes dimensiones

ANEXO 3.3: Protocolo Instalación de Refugios

ANEXO 4: Distribución geográfica de refugios de la base opcional a ofertar

ANEXO 4.1: Gráficos refugios PMU 035

ANEXO 5: Locaciones de publicidad en terminales

ANEXO 6: Imágenes de referencia

ANEXO 7: Modelo del Plan de Negocios

ANEXO 8: Modelo de constancia bancaria

ANEXO 9: Ubicaciones Refugios Av. 18 de Julio

ANEXO 10: Relevamiento Base Obligatoria

ANEXO 11: Paneles Protección Climática

Art. 1º) OBJETO

La Intendencia de Montevideo (en adelante I.M) llama a licitación para la concesión de la explotación publicitaria de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de transporte colectivo de pasajeros y en los soportes publicitarios ubicados en Terminales e Intercambiadores (según Anexo 5) de la ciudad de Montevideo.

El objeto de la presente licitación comprende la concesión de la explotación publicitaria a cambio de:

BASE OBLIGATORIA SUJETA A LO EXISTENTE: (ver Anexo 3 y Anexo 9)

Suministro e instalación de refugios nuevos de metal (*), paneles led, paneles de señales táctiles, puntos de carga con puertos USB y refugios a recuperar de madera con publicidad según las siguientes cantidades:

- Refugios Nuevos de Metal Grandes Dimensiones: Cantidad =38.
- Refugios Nuevos de Metal Básicos: Cantidad =308
- Refugios a Recuperar de Madera: Cantidad =277
- Paneles Led: Cantidad =75.
- Paneles de Señales Táctiles: Cantidad =75.
- Puntos de carga con 4 USB de acceso c/u: Cantidad =75.

(*) DE LOS REFUGIOS NUEVOS: Los diseños de las estructuras a ofertar, entiéndase por estructuras el REFUGIO Y TODO EQUIPAMIENTO ANEXO, deberán constituirse con materiales nuevos, no aceptándose la reutilización, reconversión y/o reciclaje de toda parte, pieza, encastre u otro componente, debiendo ser cada elemento en particular y en su conjunto, no usado anteriormente.

Las especificaciones técnicas para el suministro, instalación y posteriormantenimiento de estos, se detalla en la memoria técnica.

Aclaración: Se incorporan a la Licitación los refugios del eje Av. 18 de Julio para los cuales regirá todo lo solicitado en el pliego y lo detallado en el numeral 5. REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL NUEVO REFUGIO METÁLICO PROYECTADO PARA LA BASE OBLIGATORIA.

Las ubicaciones exactas de los refugios serán comunicadas a la empresa adjudicataria manteniéndose las esquinas enunciadas en el Anexo 9 (Ubicaciones Av. 18 de Julio). Las medidas enunciadas de los refugios de grandes dimensiones son las proyectadas, pudiendo sufrir modificaciones de disminución en su largo por interferencias con el equipamiento urbano existente y en proceso de renovación. Dichas modificaciones serán comunicadas a la empresa adjudicataria antes de comenzar el armado de los refugios.

BASE OPCIONAL SUJETA A LA OFERTA: (ver Anexo 4 y 4.1)

Restauración y mantenimiento de refugios existentes con posibilidad de explotación publicitaria con paleta según el siguiente detalle:

Refugios de metal en ejes (hoy sin publicidad) como ser a modo de ejemplo:

Br. Artigas, Agraciada, Av. 8 de Octubre y Bvar. Batlle y Ordoñez.

Refugios de madera (actualmente existen 120 con publicidad).

El adjudicatario, de conformidad con la Memoria Técnica, sin perjuicio de otras obligaciones que se establecen en este pliego, tendrá la obligación de:

- a) Realizar y asegurar una correcta limpieza del área del refugio.
- b) Realizar y asegurar el mantenimiento preventivo (revisiones regulares del refugio peatonal instalado) y correctivo (actuación sobre las patologías detectadas) en la totalidad de los nuevos refugios instalados y en la totalidad de los refugios existentes (metálicos y madera) que oferten, considerando para esto el área total del refugio.

Art. 2º) ALCANCE DEL LLAMADO

Mediante este llamado, la I.M. adjudicará la licitación a un solo oferente.

El concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones, así como con todas las disposiciones legales y la normativa departamental que le sea aplicable en razón de su actividad comercial.

Los refugios peatonales y elementos existentes, así como los nuevos que se instalen, serán de propiedad de la IM. Los ingresos generados por la venta de la publicidad en los espacios autorizados por la I.M. a tales fines, durante el plazo de la concesión, serán de total beneficio del concesionario.

La IM se reserva el derecho a realizar cualquier tipo de intervención a la integralidad del refugio objeto de la presente licitación, durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecte las condiciones sustanciales que forman parte de las bases de la presente licitación.

Será de cargo del concesionario el pago de la instalación eléctrica necesaria y del consumo de electricidad en los refugios durante todo el período de vigencia del contrato de concesión.

El Adjudicatario no podrá renunciar al mantenimiento de la cantidad y ubicación de los refugios propuestos en la Oferta. En caso de no cumplirse con este requisito durante la vigencia del contrato, se configurará un incumplimiento al mismo.

El adjudicatario de la presente licitación tendrá el derecho a la explotación de la totalidad de los soportes publicitarios existentes, desde la fecha en que realizó el depósito de garantía de fiel cumplimiento, luego del perfeccionamiento del contrato.

El total de los refugios actuales sin paleta publicitaria también podrán ser utilizados por el adjudicatario, instalando la paleta publicitaria a su cargo de conformidad con la Memoria Técnica.

La totalidad de los trabajos que se ejecuten como consecuencia de la concesión, se realizarán por régimen de Industria y Comercio.

Art. 3º) PLAZO

El contrato de concesión tendrá un **PLAZO de 15 (quince) años** contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Inicio de la recuperación de refugios existentes: El Concesionario deberá iniciar los trabajos de recuperación dentro de los 30 (treinta) días calendario de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. A partir de esta fecha se comenzará a computar el plazo mínimo exigido en Art. 18 de este pliego de condiciones.”

Inicio de la instalación de refugios nuevos de metal: el Concesionario deberá iniciar los trabajos de instalación de refugios nuevos de metal dentro de un plazo máximo de **120 (ciento veinte) días calendario** de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Antes de finalizado el plazo de la concesión, como mínimo 120 (ciento veinte) días antes de su vencimiento, la I.M. deberá notificar al concesionario si hará uso del derecho de ampliación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF.

Finalizado el plazo de la concesión, el concesionario está obligado a terminar con la explotación de los soportes publicitarios y retirar la publicidad existente en los mismos, dentro del plazo de **40 (cuarenta) días hábiles** del vencimiento del mencionado plazo.

El retiro de la publicidad existente al momento de entrada en vigencia del nuevo contrato será de cargo del adjudicatario.

Art. 4º) DE LOS REFUGIOS Y PARADAS ACTUALMENTE INSTALADOS

A título informativo se detalla en Anexo 3 y 4 las posibles ubicaciones de paradas y refugios objeto de la presente licitación.

Art. 5º) CONTRAPRESTACIONES OBLIGATORIAS

El adjudicatario a cambio de la concesión de la explotación publicitaria deberá suministrar e instalar de acuerdo con memoria técnica:

- Refugios Nuevos de Metal Grandes Dimensiones: Cantidad =38.
- Refugios Nuevos de Metal Básicos: Cantidad =308.
- Refugios a Recuperar de Madera: Cantidad =277.
- Paneles Led: Cantidad =75.
- Paneles de Señales Táctiles: Cantidad =75.
- Puntos de carga con 4 USB de acceso c/u: Cantidad = 75. Los costos por las conexiones y consumos de electricidad serán siempre, en todos los casos, de cargo del adjudicatario.
- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los refugios objeto de la presente licitación, así como todo lo comprendido en el área definida en la memoria técnica como “área del refugio”; todo ello con independencia de si el refugio es explotado publicitariamente o no. Asimismo, deberá encargarse del mantenimiento correctivo, reponer y reparar en aquellos casos en que el equipamiento haya sido afectado por razones externas como ser inclemencias atmosféricas, accidentes, vandalismo,etc.
- Nivel de servicio a cumplir ante siniestros. Cuando el daño generado en la estructura sea tal que ésta represente un riesgo para la ciudadanía, el concesionario deberá eliminar dicho riesgo en un **plazo no mayor a 3 horas** de notificado el siniestro por parte de la I.M. o de haberse enterado por cualquier medio comprobable. Cuando el siniestro no represente un riesgo para la ciudadanía, pero ha sufrido algún daño menor, el concesionario deberá concurrir a reparar dicho daño y dejar la parada en condiciones operativa en un plazo no mayor a 48 hrs de notificado el siniestro por parte de la I.M. o de haberse enterado por cualquier medio comprobable. En caso de tratarse de daños mayores, este último pasará a ser de 7 días. Todos los plazos se consideran corridos.
- Contar con los recursos humanos y técnicos, para atender la correcta conservación y mantenimiento de los elementos del equipamiento y servicios a prestar, formando equipos móviles suficientemente dotados a efecto.

- Sin perjuicio de las contraprestaciones obligatorias, el Oferente podrá formular otras contraprestaciones especiales voluntarias que, a su juicio, mejoren la propuesta presentada, como ser, por ejemplo, la utilización de energías renovables como fuente de electricidad para iluminar el área del refugio, así como demás elementos que lo integran, **pero no serán tenidas en cuenta a los efectos de la evaluación de las ofertas.**

Art. 6º) DE LA PUBLICIDAD

En todos los casos regirá lo dispuesto en el Volumen X del Digesto Municipal, título III “Publicidad y Propaganda” (Art. D 2391 y siguientes, Decreto N° 34.935 y Decreto N° 36.208 de la Junta Departamental de Montevideo).

Se deberá cumplir con todo lo estipulado por el Art. R 1894.5 del Digesto Departamental y con la Norma UNIT 200.

La concesionaria deberá publicitar 2 (dos) campañas anuales equidistantes entre sí para la I.M. Se publicitará en las paletas de publicidad en un 30% de estas durante 1 (un) mes máximo, en una sola cara de la paleta.

La I.M. se reserva el derecho de ordenar levantar la publicidad que contravenga la normativa aplicable, tanto departamental como nacional.

La publicidad gráfica expuesta por parte del concesionario en el refugio será de total beneficio y explotación del adjudicatario.

Todas las tasas, impuestos y otros gravámenes que sean exigibles por la instalación de los soportes publicitarios o por su uso para la explotación publicitaria, serán siempre, en todos los casos, de cargo del adjudicatario.

El adjudicatario deberá gestionar la autorización de cualquier elemento publicitario y de propaganda dentro del objeto de esta licitación, en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación.

ARTÍCULO 7º: PROPUESTA – ASPECTOS FORMALES.

La oferta con su documentación respectiva se presentará en sobre cerrado hasta el día y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales, fijados para la apertura de ofertas, en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre Avenida 18 de Julio o vía fax al 19501915, no siendo

aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora fijada para el acto de apertura de ofertas. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura.

A) Firma: La propuesta será firmada por quien represente legalmente a la empresa oferente. Todas las fojas del original se presentarán debidamente foliadas en el correspondiente margen inferior, y se presentará con la oferta una copia simple de la misma **y una copiadigital**.

B) Representante Técnico y Técnico responsable operativa de la empresa. El Contratista designará en su oferta un Representante Técnico responsable de la empresa (Arquitecto o Ingeniero) y un técnico responsable de la operativa de la empresa (art. 1 de la Memoria Técnica). En la propuesta la empresa oferente consignará sus nombres y deberán suscribir la misma en señal de aceptación.

C) Pago de Pliego: De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna. Tratándose de consorcios alcanzará que el recibo esté a nombre de alguno de sus integrantes.

D) En caso de haber optado por garantizar el **Mantenimiento de la Oferta**, recibo expedido por Tesorería de la Intendencia de Montevideo, en el que conste el depósito de garantía de mantenimiento de oferta. Tratándose de consorcios alcanzará que el recibo esté a nombre de alguno de sus integrantes.

E) Carta intención, si se presenta un proyecto de consorcio.

F) Los oferentes podrán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida en el **numeral G)** del presente artículo.

G) Documentación a presentar por el adjudicatario:

G.1) BSE: El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el artículo 61 de la ley 16.074, expedida por el Banco de Seguros del Estado, vigente.

G.2) Notarial: El oferente que resulte adjudicatario, en caso de ser una persona jurídica, deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, un certificado notarial que acredite que el firmante de la oferta tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará, además, la existencia, vigencia de la sociedad, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 art. 13 y leyes 18.930 y 19.484 en caso de corresponder, y quienes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 18.244 (deudores alimentarios). Si

se trata de una persona jurídica extranjera deberá presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y acreditar domicilio en Montevideo. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante podercorrespondiente.

En caso de que se presentaran poderes otorgados en el extranjero, en otro idioma que no sea el español, los mismos deberán ser traducidos a este idioma en el Territorio Nacional por Traductor Público autorizado y estar legalizados en forma.

G.3) Consorcios: Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del dictamen o informe de la Comisión Asesora.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un

domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada.

A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

G.4) Observaciones: Para realizar observaciones en el acto de apertura de ofertas, quien las haga, deberá acreditar que tiene facultades para representar a la empresa por la que asiste a dicho acto, exhibiendo certificado notarial que así lo indique, o poder o carta poder otorgada ante Escribano Público.

H) Actividades previstas en la Ley 14.411: Para las empresas que giran en Industria de la Construcción, en particular para ejecución de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las contraprestaciones exigidas en la Base Obligatoria sujeta a lo existente y las contraprestaciones requeridas en la Base Opcional sujeta a la oferta, se deberá cumplir con lo siguiente:

De acuerdo a lo previsto en el art. 77º del TOCAF, la I.M. verificará en forma electrónica en el RUPE, la vigencia de los certificados de "inscripción" de las empresas oferentes, expedidos por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), que funciona en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOB).

Podrán cotizar empresas que giren en el Rubro Industria y Comercio, adjuntando la constancia correspondiente y estableciendo que no tributa por ley 14.411.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

- a) **Cotización unitaria del suministro e instalación del refugio nuevo** de metal proyectado en sus opciones de diseño mínimo y básico.
- b) **Diseño de refugios peatonales nuevos de metal:** El diseño ofertado deberá cumplir con requisitos establecidos según memoriatécnica.
- c) **Plan de Mantenimiento y limpieza** especificando claramente la frecuencia del servicio, número de personal afectado al mismo y equipo disponible.
- d) **Antecedentes**
- e) **Comprobante** acreditando la disponibilidad de una línea de crédito de acuerdo a lo solicitado en este pliego particular de condiciones. Anexo 8.
- f) **Planos y memorias** solicitadas según memoriatécnica.
- g) **Cronograma de instalación de refugios nuevos**, de recuperación de los existentes y del suministro e instalación de los paneles led y paneles de señales táctiles, especificando plazos y fechas de entrega.
- h) **Plan de Negocios** de acuerdo al modelo presentado en según Anexo 7, en donde se detallen los flujos de ingresos y egresos proyectados para los 15 años del contrato, así como la justificación de todos los conceptos incluidos de acuerdo a modelo que se presenta en este anexo.
- i) **Subcontratos:** No es aceptable la subcontratación del giro principal (Explotación Publicitaria), objeto del presente llamado.

Solamente se podrá subcontratar la ejecución de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las contraprestaciones exigidas en la Base Obligatoria sujeta a lo existente y las contraprestaciones requeridas en la Base Opcional sujeta a la oferta.

Los proponentes deberán adjuntar el nombre de las empresas subcontratistas que considere necesarias para el cumplimiento de la Concesión, debiendo detallar expresamente los trabajos que pretende ejecutar. Asimismo, se deberá suministrar toda la información y antecedentes técnico-económicos de éstos.

Los subcontratistas deberán ser de reconocida solvencia y la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de seleccionar, aceptar, o rechazar al subcontratista, según estime conveniente, sin estar obligada a expresarle al Concesionario los motivos del rechazo, ni generándole derecho a reclamación de especie alguna y sin que ello signifique cambio alguno en el monto de la

propuesta. El Concesionario no podrá cambiarlos, sin acuerdo previo, documentado por la Dirección de la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte. Si al solo juicio de la Dirección de la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte, su desempeño no es satisfactorio, éste se lo comunicará formalmente por escrito al Concesionario, debiendo éste último prescindir en forma inmediata y sin más trámite de los servicios del sub-contratista en cuestión. Debiendo entonces proponer un nuevo subcontratista, sujeto a la aprobación o rechazo de la IM, en idénticas condiciones a las expresadas líneas arriba. En éste último caso, tampoco le cabrá al Concesionario derecho a reclamaciones de cualquier naturaleza.

j) Capacidad Operativa. El Oferente deberá detallar cuál será su capacidad operativa con la cual dará cumplimiento a las especificaciones del contrato. A modo de ejemplo y de forma no taxativa, se mencionan algunos de los aspectos que deberán formar parte de su capacidad operativa (objeto del giro comercial, filiales, recursos humanos y materiales, talleres, oficinas, vehículos y otros).

k) Cualquier otro recaudo especificando lo atinente a las prestaciones complementarias, pudiéndose adjuntar cualquier otro documento que permita interpretar la propuesta.

Dichas ofertas se presentarán según el siguiente detalle:

Carta de presentación, la que se podrá redactar de la forma siguiente:

“NN, domicilio a los efectos legales de este llamado en la calle N°
Tel....., Cel..... Correo electrónico, solicita la **Concesión de la Licitación Pública N° 751/2019**, explotación publicitaria de los soportes publicitarios en los refugios peatonales de transporte colectivo de pasajeros y en los soportes publicitarios ubicados en terminales e intercambiadores de la ciudad de Montevideo y se compromete a y cumplir con todas las contraprestaciones obligatorias, todo lo cual se ajusta a lo determinado en el Pliego de Condiciones Particulares, normativa municipal y disposiciones vigentes”.

“Manifiesta haber realizado las consultas necesarias y haber efectuado un reconocimiento detallado de los lugares para los que se formula la propuesta y estudiado la totalidad de los recaudos. Se compromete a acatar las leyes y tribunales de la Nación con exclusión de todo otro recurso.

Art. 8 º) CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentarse a la presente licitación consorcios, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán constituir domicilio en Montevideo. Se admitirá la presentación de Consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano Público. Frente a la I.M., todas las empresas que integren el Consorcio serán solidariamente responsables.

Se declarará el porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes y se tendrá presente que en caso de resultar adjudicatarios se deberá cumplir con los Arts. 501 a 509 inclusive de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales.

Art. 9º) CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA

Los oferentes deberán presentar en su propuesta una constancia que demuestre la libre disponibilidad de una línea de crédito en alguna institución bancaria de plaza por un monto equivalente no menor a dólares estadounidenses quinientos mil (U\$S 500.000) de acuerdo al modelo del ANEXO8.

Art. 10º) DEL PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

El plazo de validez o mantenimiento de las propuestas no podrá ser inferior a **120 (ciento veinte) días hábiles** contados a partir del día siguiente al acto de apertura.

Art. 11º) ANTECEDENTES

Los licitantes deberán tener al menos tres (3) antecedentes y/o referencias de contratos similares a los que se licitan, realizados en instituciones públicas y/o privadas, en Uruguay u otros países, en lo últimos cuatro (4) años, debiendo proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes, a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por la Administración.

En el caso particular de aquel oferente que forme parte de un Grupo Económico, se aceptará que pueda sumar los antecedentes de las demás empresas que forman parte del mismo Grupo Económico, siempre y cuando acrediten que las empresas que suman esos antecedentes, pertenezcan al mismo Grupo Económico, mediante documentación a presentar junto con la Oferta y con la documentación exigida en el Art.7 literalG).

Se entiende **contratos similares**, aquellos que demuestren experiencia comprobada en:

- el giro de explotación publicitaria;y
- en alguno de los siguientes giros: fabricación, instalacióno mantenimiento de mobiliario urbano, en trabajos similares a los que se especifican en la memoriatécnica.

Para cada giro se deberá probar antecedentes por un plazo mínimo de 4 (cuatro) años. (Pasa/NoPasa)

La presentación del listado de trabajos realizados, se documentará de acuerdoal formato adjunto:

Nombre del contratante	Año en que se prestó el servicio	Monto del contrato	Cantidad personal asignado al contrato	Plazo de Contratación	Persona de contacto	Teléfono	Breve descripción
------------------------	----------------------------------	--------------------	--	-----------------------	---------------------	----------	-------------------

En caso de no presentar el listado con los datos solicitados, o de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos con esta Administración en los últimos **cinco (5)** años.

ARTICULO 12º: MANO DE OBRA IMPONIBLE

En función de la Resolución 2255/93 del 28 de junio de 1993 se establece que, de acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por la ley N° 14.411 los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la Intendencia de Montevideo. A los efectos de la adjudicación y para el estudio y cotejo de las ofertas, se tendrá en cuenta los aportes calculados por la Empresa y declarados en la propuesta, para lo cual, los oferentes deberán declarar el monto de mano de obra imponible para cada rubro y la sumatoria total.

El registro de la Obra ante el B.P.S.

Lo hará la empresa contratista previo control y firma de los formularios 1 y 2 (Obra Pública) por el Director de la Obra y la firma del representante de la Intendencia de Montevideo ante el BPS. Dicho registro deberá hacerse en el transcurso del mes de inicio de la obra y deberá remitirse inmediatamente copia del formulario de inscripción con número de obra, al Sector Contralor de Liquidación y Pago a Acreedores de Contaduría General

Los pagos de leyes sociales por la I.M., se realizarán en base a las planillas de aportes que presente la empresa contratista mensualmente. Dichos pagos por cuenta de la I.M. se harán hasta el tope indicado por la empresa en su propuesta, superado el tope antes establecido, los siguientes pagos los realizará la I.M. mediante la retención del importe que corresponda del certificadorespectivo.

De acuerdo al art. 7 lit. a) del Decreto ley 14.411 del 7/8/75- "Cuando las planillas presentadas por el contratista o subcontratista, superan los jornales determinados por paramétrica, o los reconocidos por el Organismo Contratante, la diferencia injustificada, será abonada por los empresarios, contratistas o subcontratistas, quienes serán sujetos pasivos por deuda propia."

Presentación de nóminas

Las empresas dispondrán del plazo fijado por BPS para cada mes, para la presentación de nóminas firmadas por el técnico a cargo del control de la obra, ante Contralor de Liquidación de Acreedores de Contaduría General, para que se le coloque el código para su presentación ante BPS.

Presentación de facturas

Las empresas dispondrán de un plazo máximo fijado el día 20 del mes, salvo vencimientos anticipados por el BPS, caso en el cual se informará a las empresas el plazo estipulado, para entregar el formulario para el pago y copia de nómina. De no hacerlo en tiempo y forma serán de cargo de dichas empresas los importes por concepto de MULTAS Y RECARGOS que fijeel

B.P.S. y serán descontados de las liquidaciones subsiguientes.

En caso de no tener jornales en el mes, puede presentar nómina en \$0 o declarar inactividad mediante formulario F9 (con firma de técnico y representante).

Vinculación o desvinculación de subcontratistas

Se requiere para su registro firma del técnico y del representante.

Cierre de la Obra ante el B.P.S

Lo hará la empresa contratista, previo control del Sector Contralor de Liquidación y Pago a Acreedores de Contaduría General, y firma de los formularios correspondientes por el Director de la Obra y el representante de la Intendencia deMontevideo.

Dicho cierre deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de terminada la obra. Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra, serán de cargo de la empresa contratista, al igual que las que se generen por presentar la planilla mensual fuera de plazo.

Art. 13º) DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será global, a 1 (uno) solo oferente.

La I.M. podrá optar por aquella propuesta que considere más conveniente a sus intereses y se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las propuestas, así como utilizar los institutos de mejora de ofertas y negociaciones establecidos en el Art. 66 del TOCAF 2012.

Todo lo anterior sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes o sus representantes.

Art. 14º) EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS

Antes de proceder a la evaluación detallada, la I.M. determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluarán aquellas ofertas que cumplan sustancialmente con los documentos de licitación en dos etapas:

Etapas **1:** Se realizará una evaluación técnica de todas las ofertas aplicando para cada factor el criterio Pasa / No Pasa. De este procedimiento surgirán las ofertas que cumplan con los criterios técnicos mínimos exigidos y se determinará si la oferta es **aceptable o no aceptable**. Para ello se evaluará lo establecido en los siguientes numerales:

1.1 Propuesta de suministro e instalación.

- El Oferente propone el suministro e instalación de 60 (sesenta) Refugios NUEVOS DE METAL de Grandes Dimensiones, 319 (trescientos dieciocho) Refugios NUEVOS DE METAL Básicos y la RECUPERACIÓN de 278 (doscientos setenta y ocho) Refugios de Madera, de conformidad con la Memoria Técnica. (Pasa/NoPasa)
- El Oferente propone el suministro e instalación de 75 (setenta y cinco) paneles led, 75 (setenta y cinco) paneles de señales táctiles y 75 (setenta y cinco) puntos de carga con 4 puertos USB cadauno. (Pasa/NoPasa)

1.2 El Oferente presenta proyecto ejecutivo de refugios peatonales nuevos de metal que cumple con requisitos establecidos en Memoria Técnica, para ello se evaluará **la calidad del diseño y materiales** del equipamiento en un total de **50 (cincuenta) puntos:**

1.1 Se considera que los puntos mencionados a continuación son REQUISITOS OBLIGATORIOS EXCLUYENTES que deberán ser cumplidos en el DISEÑO NUEVO DE REFUGIO Y PALETA PUBLICITARIA tal como lo establece el Pliego, POR LO TANTO, NO SE EVALUARÁ SU GRADO DE CUMPLIMIENTO NI SU MATERIALIDAD PORQUE ESTOS SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN ANEXO 1 MEMORIA TÉCNICA:

- DISEÑO DE REFUGIO NUEVO en sus opciones mínimo, básico y grandes dimensiones
- Se deberá presentar PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE PALETA PUBLICITARIA para el refugio existente de metal y de madera
- Se deberán presentar dos opciones de CIMENTACIÓN: puntal y platea
- Cumplimiento de NORMAS UNIT
- COMPONENTES OBLIGATORIOS: banco, barra isquiática, espacio señalizado destinado a silla de ruedas, cubierta inclinada 5%, vidrio templado de seguridad laminado 5 + 5 en planos horizontales, vidrio templado mínimo 6 mm en paletas publicitarias, vidrio templado mínimo 8 mm en paneles de protección climática posterior, espacio para información de líneas, iluminación LED y TODO LO MENCIONADOS EN EL ANEXO 1 MEMORIA.
- ESQUEMA DE PINTURA solicitado que prevé la respuesta a agentes

climáticos requerida. EN EL CASO DE LOS REFUGIOS NUEVOS SI FUERAN DE HIERRO SE AGREGA COMO PRIMER CAPA DEL ESQUEMA PINTURA DE ZINC SILICATO 40MICRAS.

Aclaración: Se incorporan a la Licitación los refugios del eje **Av. 18 de Julio** para los cuales regirá todo lo solicitado en el pliego y lo detallado en el numeral **5. REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL NUEVO REFUGIO METÁLICO PROYECTADO PARA LA BASE OBLIGATORIA.**

Las ubicaciones exactas de los refugios serán comunicadas a la empresa adjudicataria manteniéndose las esquinas enunciadas en la **planilla adjunta**. Las medidas enunciadas de los refugios de grandes dimensiones son las proyectadas, pudiendo sufrir modificaciones de disminución en su largo por interferencias con el equipamiento urbano existente y en proceso de renovación. Dichas modificaciones serán comunicadas a la empresa adjudicataria antes de comenzar el armado de los refugios.

12 Para la evaluación de la calidad del diseño y de los materiales del DISEÑO NUEVO DE REFUGIO Y PALETA PUBLICITARIA se tendrán en cuenta las categorías y suspuntuaciones:

EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL DISEÑO			
CATEGORÍA			PUNTAJE
FACILIDAD DE LIMPIEZA		EXCELENTE	3
		ACEPTABLE	2
		REGULAR	1
FACILIDAD DE REPARACIÓN	PIEZAS ESTRUCTURALES INTERCAMBIABLES		4
	PIEZAS ADAPTABLES IN SITU		2
FUNCIONALIDAD DEL MOBILIARIO	ERGONOMÍA	ACEPTABLE	2
		LIMITADO	1
	SEGURIDAD	ACEPTABLE	2
		LIMITADO	1
	ACCESIBILIDAD	ACEPTABLE	2
		LIMITADO	1
DETALLES GRÁFICOS Y CONSTRUCTIVOS		GRADO MÁXIMO	3
		GRADO MÍNIMO	1
DISEÑO DE PALETA A REFUGIOS EXISTENTES		EXCELENTE	3
		ACEPTABLE	2
		REGULAR	1
SISTEMA DE MONTAJE	ESTRUCTURA ESTANDARIZADA		3
	ESTRUCTURA NO ESTANDARIZADA		1
CUBIERTA	MÓDULO ÚNICO (con uniones mínimas estructurales)		3
	MÓDULO REPETIDO (con uniones intermedias de ensamble)		1
		Subtotal MAX.	25
		Subtotal MIN.	10
EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS MATERIALES			
CATEGORÍA			PUNTAJE
MATERIAL ESTRUCTURAL	ACERO INOX. CAL. 316		19
	HIERRO PINTADO (Protección UV, Protección contra salinidad, óxido y gases)		15
RESISTENCIA AL VANDALISMO		ALTA	6
		MODERADA	4
		LEVE	2
		Subtotal MAX.	25
		Subtotal MIN.	17
PUNTAJE TOTAL ACUMULADO MÍNIMO ADMITIDO = 36			
PUNTAJE TOTAL ACUMULADO MÁXIMO POSIBLE = 50			

Aclaración: Sin importar que el oferente alcance el puntaje mínimo en la evaluación de la calidad del diseño (10 puntos), aunque alcance el máximo en la evaluación de la calidad de los materiales, la suma de ambos subtotales no alcanzará el puntaje acumulado mínimo (36 puntos) y su oferta no será admisible.

Para aplicar el criterio pasa/no pasa se evaluará según los puntos antes mencionados y se deberá alcanzar en forma global un mínimo de **36 (treinta y seis) puntos** para que la oferta sea evaluada como aceptable y pasar a la siguiente etapa (Etapa 2).

1.3 **Antecedentes:** De acuerdo a lo establecido en el art. 11 del presente pliego (Pasa/NoPasa).

Etapa 2: En esta etapa solamente se considerarán aquellas Ofertas que cumplan en forma **aceptable** con cada uno de los requisitos planteados en Etapa 1, de acuerdo con el siguiente criterio cuantitativo: **“Mayor cantidad ofertada de refugios peatonales existentes a reacondicionar o recuperar y mantener durante la vigencia del contrato”**.

El Oferente deberá proponer, dentro de los refugios definidos en Anexo 4, la cantidad de refugios a reacondicionar o recuperar y mantener durante la vigencia del Contrato, de conformidad con Art. 7 del Anexo 1 Memoria Técnica y Anexo 4.1.

Se adjudicará el Contrato a aquella empresa que oferte la mayor cantidad de refugios a reacondicionar o recuperar y mantener durante la vigencia del contrato.

En caso de verificarse un empate entre dos o más proponentes que oferten el máximo de refugios que figuran en el Anexo 4, se recurrirá al orden de prelación obtenido de la comparación realizada en la Etapa 1, numeral 1.2 respecto a la calidad del diseño y materiales del equipamiento; resultando adjudicatario el Oferente que reúna el mayor puntaje.

Art 15º) NOTIFICACIÓN / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la Resolución de Adjudicación, previa intervención del TCR.

La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma:

a) Con la recepción de la Orden de Compra, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal.

b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación y/o la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar en la Unidad Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación, fax ó correo electrónico que se le remitirá. Si así no lo hiciera, la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

Art 16º) OTRAS OBLIGACIONES

Sin perjuicio del monitoreo continuo, relevamiento y reportes de información elevados a la I.M. en forma periódica, cada 12 meses luego de perfeccionado el contrato, la empresa concesionaria tendrá la obligación de presentar a la I.M. un relevamiento de los refugios existentes en ese momento, para lo cual deberá realizar relevamiento fotográfico actualizado y describir en detalle el material constructivo del refugio, estado del equipamiento, etc.

Deberá designar una persona que oficie de nexo entre la empresa y la I.M. encargada de realizar el seguimiento de la licitación. Además, tal como se especifica en la Memoria Técnica, la empresa adjudicataria deberá designar técnicos (cantidad a acordar según Capacidad Operativa declarada en Art.13, numeral 1.4) que se capacitarán en la IM en el programa de gestión.

El programa de gestión que se utilizará para la operativa y monitoreo de la licitación, deberá ser utilizado por la empresa adjudicataria de forma diaria y constante y bajo los requerimientos que la IM establezca. Para efectivizar esto

la empresa adjudicataria deberá suministrar a la IM el Hardware (Tablet) para instalar el programa de gestión, se prevé el uso de dos Tablet por cada Equipo Operativo. Se prevé dos equipos operativos.

Anualmente, la empresa concesionaria deberá presentar a la I.M. un detalle de la totalidad de los ingresos y egresos (con su respectiva justificación) relacionados con el objeto de la presente licitación, así como un detalle del personal afectado a las distintas áreas de la licitación.

Esta información deberá ser auditada externamente y será entregada por el concesionario en carácter de confidencial (art. 10 de la Ley 18.381).

Art. 17º) GARANTÍAS

a) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OPCIONAL. Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas, cada oferente **podrá** garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor equivalente a pesos uruguayos dos millones (\$ 2.000.000). Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque, dicho cheque deberá estar certificado por la entidad bancariacorrespondiente.

En caso de optar por presentar esta garantía, la misma se depositará en Tesorería de la Intendencia de Montevideo, necesariamente antes del acto de apertura de ofertas.

Para poder hacer el depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, el oferente debe estar inscripto como proveedor de la I.M., por lo que se recomienda a aquellos interesados en participar de esta licitación y que no estén inscriptos, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras, con anticipación a la fecha prevista para la apertura de esta Licitación.

La vigencia de la garantía, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la oferta (ver artículo 10º). Quienes opten por no presentar la garantía, en caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. La resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y las sanciones que correspondan.

b) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DECONTRATO.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el Adjudicatario depositará en Tesorería General de la I.M. la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales. La misma se constituirá en forma separada, una garantía de fiel cumplimiento de contrato contemplando la base obligatoria y otra contemplando la base opcional ofertada.

a) Base Obligatoria: U.I. 1.720.000 (un millón setecientos veintemil).

b) Base Opcional: Este monto surgirá como resultado de multiplicar U.I. 4.300 (cuatro mil) x (Cantidad Ofertada (Etapa 2) de refugios a recuperar y mantener).

Referencia: U.I. Unidad Indexada

Las garantías que sean expresadas en Unidades Indexadas, deberán actualizarse anualmente.

Si estos depósitos se realizan mediante cheque, los mismos deberán estar certificados por la entidad bancaria correspondiente.

Si se estableciere un plazo para la vigencia de la garantía, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la Intendencia de Montevideo mediante la entrega del documento al adjudicatario.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de la garantía, el Adjudicatario deberá sustituir la misma, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda.

Art. 18º) DEVOLUCION DE GARANTÍAS

Una vez aceptada una propuesta o rechazadas todas, la I.M. dispondrá la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas que se hubieren constituido, contra la simple presentación del recibo correspondiente, salvo la garantía del adjudicatario que se devolverá una vez que haya constituido la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá de la siguiente forma:

a) Una vez suministrados e instalados los refugios nuevos y realizada la restauración de refugios de madera y el suministro e instalación de paneles led y cumplidas las contraprestaciones que no sean de ejecución continuada, después que el Servicio competente haya informado sobre la procedencia de la devolución y siempre que el adjudicatario no haya incurrido en multas cuyos pagos se encuentran pendientes y en caso de que no exista contra él reclamación alguna por daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato hasta esemomento.

y b) el resto al culminar el plazo de la concesión.

Art.19º) AVANCE DE EJECUCIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y RECUPERACIÓN DE REFUGIOS

El Concesionario deberá suministrar e instalar un mínimo de **40 refugios pormes**.

El Concesionario deberá ejecutar la recuperación y reacondicionamiento de refugios en paralelo a la instalación de los refugios nuevos. Para ello el Oferente deberá presentar un cronograma de ejecución definiendo cantidad mínima por mes a instalar y a recuperar. Se exige para el primer mes de ejecución un mínimo de 30 refugios recuperados y a partir del mes siguiente, 60 refugios recuperados por mes.

Los paneles Led deberán ser instalados juntos con los refugios nuevos designados que los contengan al mismo momento no admitiéndose demoras en su suministro ni instalaciones separadas del cronograma.

Art. 20º) CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES.

El Adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir cuidadosamente las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios,

seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la I.M. no asume ninguna obligación en talsentido.

La I.M. se reserva el derecho de aplicar en la medida que corresponda a este tipo de contratación, lo establecido en la Ley N° 18.098, que se da por reproducida y forma parte de este pliego.

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 17.957 “Registro de Deudores Alimentarios”.

El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento.

El Adjudicatario queda obligado a resarcir e indemnizar a la I.M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la I.M. ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las obligaciones asumidas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable alAdjudicatario.

b) **Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251-** La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicioadjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados aterceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

Art. 21º) RESPONSABILIDAD

El adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a los trabajos que se ejecuten, a las personas que trabajen en ellas, al personal de la Intendencia, a terceros y a propiedades o bienes públicos o particulares.

De producirse los mismos, el adjudicatario será el responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables.

Todas las interferencias con otras instalaciones existentes que surjan durante la instalación o reparación y mantenimiento de los refugios o como consecuencia de estos, deberán ser resueltas a la brevedad y a cargo de la empresa adjudicataria.

También corresponde aclarar que deben realizar a su costo el retiro total de las instalaciones existentes obsoletas o que queden en desuso.

La responsabilidad total por las instalaciones serán de la empresa adjudicataria y la Intendencia se deslinda de toda responsabilidad.

Obras en la vía pública: En caso de obras en la vía pública ya sean de la IM, de organismos del Estado o de privados, serán las empresas Contratistas de la obra pública o privada quienes deberán responder en caso de perjuicios causados por estas a los refugios peatonales objeto de la presente licitación.

Art. 22º) INSTALACIONES, ASESORAMIENTO Y CONTRALOR DETRABAJOS

Todos los costos de suministro de energía eléctrica para la iluminación de refugios peatonales y paletas publicitarias, serán de cargo del concesionario.

Las gestiones frente a UTE u otros organismos públicos serán realizadas por la empresa adjudicataria. A tales efectos la I.M. extenderá certificado que la acredite como adjudicataria del servicio.

El interesado deberá designar un técnico electricista autorizado por UTE, como responsable frente a la I.M. y a terceros de todas las instalaciones eléctricas requeridas por el servicio.

Art. 23º) CONTRALOR DE LA INSTALACIÓN DE LAS PALETAS PUBLICITARIAS

La I.M. establecerá un contralor sobre la instalación de las paletas publicitarias, pudiendo suspender la misma si se advirtieran daños, vicios de instalación, peligro o apartamiento de lo establecido en el proyecto y Memoria Técnica.

Art. 24º) UBICACIÓN DE LAS PALETAS PUBLICITARIAS

A los efectos de la ubicación de las paletas, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en Memoria Técnica y a lo establecido en norma UNIT 200:2013 referente a la accesibilidad.

La I.M. se reserva el derecho de rechazar aquellas ubicaciones que entienda inconvenientes y proponer otras que se consideren de interés.

No se podrán instalar en toda la Rambla (acera sur) desde la escollera Sarandí hasta el puente sobre el arroyo Carrasco.

Art. 25º) GRÁFICOS Y MEMORIA

Los oferentes presentarán gráficos y memoria según lo solicitado en el Anexo 1 Memoria Técnica, así como maquetas optativas, que permitan la comprensión y funcionamiento de los refugios y paletas de publicidad propuestas. Sobre las paletas publicitarias pueden aportar descripción del principio de funcionamiento de los equipos en caso de tenerlos y características de los componentes que lo integran.

En gráficos se indicará las canalizaciones para el suministro de energía.

Art. 26º) DE LA INSTALACIÓN DE PANELES LED

Su incumplimiento generará, con un emplazamiento previo, una multa diaria del equivalente a U.I. 550 (Unidades Indexadas quinientos cincuenta) por cada elemento (panel, pantalla led) que se instale fuera de la fecha prevista en el cronograma.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, sin justificación por causa de fuerza mayor, excediendo los 30 (treinta) días (calendario) habilitará a la I.M. a proceder a la rescisión del contrato sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del adjudicatario y sin necesidad de trámite alguno.”

En caso que la I.M. decida la rescisión del contrato, podrá optar por alguna de

las restantes ofertas presentadas.

Art. 27º) RESPONSABILIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LOS REFUGIOS

La responsabilidad del adjudicatario en lo que refiere al mantenimiento de los refugios existentes y su entorno comienza al momento del perfeccionamiento del contrato por el cual resulta adjudicatario. Asimismo, respecto de los refugios nuevos a instalar, será a partir de su instalación.

Art. 28º) LOCOMOCIÓN

El adjudicatario facilitará el traslado del personal de contralor, con los criterios definidos en el art. 12. de la Memoria que integra estos recaudos.

De acuerdo a la Resolución No 2.516/92 de fecha 4 de junio de 1992, del Intendente de Montevideo, "tanto los vehículos particulares directamente contratados por esta Intendencia, como los que pertenezcan a empresas privadas con relaciones contractuales con este Departamento, deben estar empadronados en los Registros de esta Comuna".

Art. 29º) DE LAS MULTAS.

Multas por Incumplimiento:

Entrega fuera de plazo: Cuando por razones imputables a la adjudicataria, las entregas previstas en el cronograma de avance se realicen pasados los cinco (5) días de vencido el plazo establecido para tal fin, previamente aprobado por esta Unidad, se aplicará una multa de U.I. 3.000 (Unidades Indexadas tres mil) por refugio nuevo de metal no instalado o no recuperado según cronograma exigido en el presente pliego de condiciones.

Excepción: Se exceptúa de la aplicación de esta multa aquellos atrasos en que el adjudicatario por razones fundadas, justificadas y aceptadas por la I.M., se vea impedido de cumplir con la entrega de las cantidades previstas según el cronograma de avance. En este caso la I.M. otorgará un plazo consecutivo límite en el cual el adjudicatario deberá completar la entrega.

Entrega rechazada técnicamente: Cuando los refugios instalados y/o intervenidos sean rechazados por no cumplir con las condiciones presentadas en la oferta, la Intendencia de Montevideo podrá a su solo juicio:

En aquellos casos en que no se trate de apartamientos sustanciales, aceptar los refugios, aplicando una multa de hasta U.I. 6.000 (Unidades Indexadas seis mil) por cada refugio en cuestión. Una vez determinado el monto de la multa por parte de la Unidad de Estructuras Fijas de Transporte, se comunicará por escrito al Concesionario, quien en un plazo de cuarenta (48) horas deberá comunicar si acepta o se opone a la multa mencionada. La falta de respuesta implicará la aceptación tácita. Para el caso de no aceptación por parte del adjudicatario, la I.M. podrá proceder de acuerdo a los ítemssiguientes.

Aceptar una nueva entrega de conformidad con la Memoria Técnica, sin perjuicio de aplicar la multa desde la fecha correspondiente al vencimiento del plazo indicado en la propuesta.

Revocar la adjudicación, pudiendo aplicar una multa de hasta el doble de los montos fijados para la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

En cualquiera de los casos de revocación de la adjudicación por responsabilidad del adjudicatario, se aplicarán las multas y sanciones correspondientes. Asimismo, transcurridos treinta (30) días a partir de la notificación e intimación para el retiro de los bienes rechazados, la I.M. no se responsabiliza por la integridad de losrefugios.

Incumplimiento por deficiencias en el mantenimiento

En caso de incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, de notorias deficiencias en el mantenimiento por más de 48 horas consecutivas o 100 horas en 30 días, el adjudicatario deberá abonar una multa equivalente a U.I. 1.400 (Unidades Indexadas mil cuatrocientas) por cada refugio con deficiencias. Esta multa se duplicará en caso de no corregirse el defecto en un plazo de 15 (quince días). Pasado este plazo la I.M. podrá intimar en un plazo máximo de 5 (cinco) días el retiro del refugio o panel publicitario de corresponder, cumplido dicho plazo, podrá ser retirado por la I.M. quedando en supropiedad.

Si las fallas llegaran a detectarse en el 10 % (diez por ciento) de los refugios objeto de la licitación, el contrato podrá ser rescindido en su totalidad sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

Art. 30º) DE LAS SANCIONES.

Sin perjuicio de las multas específicas establecidas en el artículo anterior, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la I.M. a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

Art. 31º) CESIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte sin el consentimiento de la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del TOCAF 2012.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato.

Art. 32º) MORA AUTOMÁTICA.

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que deban cumplirse las obligaciones asumidas, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Art. 33º) REGISTRO DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación. Si ya estuvieran inscritos en el RUPE, en estado "Activo", se validan en el Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio. Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser validados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazomencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado \(ACCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar vía mail o personalmente en el Servicio de Compras- Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy

**Art. 34º) PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS
SOBRELLAMADO**

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta cinco (5) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, de lunes a viernes en el horario de 10:15 a 15:30 horas, por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915. Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de estellamado.

La Intendencia de Montevideo responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sito web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

